



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## ACTA No 01

### SESION PRIMERA DEL COMITÉ DE EXPERTOS EN IMPUESTOS

FECHA: Jueves 22 de septiembre de 2011

HORA: 8:00 a. m – 10:00 a. m.

LUGAR: Instalaciones de la Asociación Bancaria de la Carrera 9 No. 74 – 08, Piso 9, salón 3.

Por convocatoria que hiciera el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en adelante (CTCP), en desarrollo de la ley 1314 de 2009, mediante correo electrónico el pasado 07 de septiembre de 2009, a los expertos que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ENTIDAD	TELEFONOS	CORREO ELECTRONICO
ORLANDO CORREDOR ALEJO	TRIBUTAR ASESORES SAS.	315-3357091 6-523725 5-339999	<a href="mailto:ocorredor@tributarasesores.com.co">ocorredor@tributarasesores.com.co</a>
GABRIEL VASQUEZ	BAKER TILLY	310-6969687	<a href="mailto:gvasquet@yahoo.es">gvasquet@yahoo.es</a>
JOSE JAVIER PRIETO	BAVARIA S.A.	6-389349 315-8897254	<a href="mailto:jose.prieto3@bav.sabmiller.com">jose.prieto3@bav.sabmiller.com</a>
MEDARDO DUQUE	ASOBANCARIA - HELM BANK	5-818181 Ext. 5781 315-4779383	<a href="mailto:medardo.lugue@grupohelm.com">medardo.lugue@grupohelm.com</a>
CLAUDIA NIÑO	ANDI	3-473632 317-4289650	<a href="mailto:cnino@andi.com.co">cnino@andi.com.co</a>
CARLOS MARIO LAFAURIE / NACIRA LAMPREA	PWC	317-4337316 6-340492 Ext. 327	<a href="mailto:carlos_mario.lafaurie@co.pwc.com">carlos_mario.lafaurie@co.pwc.com</a>
DENNIS GUTIERREZ	DIAN	3-821361 300-4455159	<a href="mailto:dgutierrezq@dian.gov.co">dgutierrezq@dian.gov.co</a>
SERGIO IVAN PEREZ	PEREZ Y GOMEZ ABOGADOS	313-3762942 6-128910	<a href="mailto:sperez@perezYGomezabogados.com">sperez@perezYGomezabogados.com</a>
ANDRES ANGARITA		300-5659549 6-182625	<a href="mailto:andres.angarita@equm.com.co">andres.angarita@equm.com.co</a>
DIEGO CASAS	E&Y	310-2893461	<a href="mailto:diego.e.casas@co.ey.com">diego.e.casas@co.ey.com</a>
DIEGO CUBILLOS	DELOITTE	5-461810 Ext. 2517	<a href="mailto:dcubillos@deloitte.com">dcubillos@deloitte.com</a>
URIEL OSWALDO PEREZ	KPMG	315-3379009	<a href="mailto:uperez@kpmg.com">uperez@kpmg.com</a>
ORLANDO ROCHA	KPMG	315-3276295	<a href="mailto:orlandorocha@kpmg.com">orlandorocha@kpmg.com</a>
CARLOS ESPINOZA	GODOY & HOYOS ABOGADOS	310-8614339 315-6481351 6-912059 6-348533	<a href="mailto:cespinoza@godoyhoyos.com">cespinoza@godoyhoyos.com</a>  CASA OFICINA



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

JULIAN JIMENEZ                      CROWE HORWATH                      6-912059                      CASA  
6-348533                      OFICINA  
6-067500                      [julian.jimenez@crowehorwath.com.co](mailto:julian.jimenez@crowehorwath.com.co)  
313-3470740

Se reunieron a la hora y lugar antes indicados, los siguientes integrantes del Comité de Expertos en Impuestos:

<b>Nombre y Apellido.</b>	<b>Dependencia o entidad.</b>	<b>Cargo.</b>
DENNYS GUTIERREZ C.	DIAN	Doctrinante.
MEDARDO LUQUE T.	HELM BANK	Gerente.
GUSTAVO SERRANO	CTCP	Consejero.
GABRIEL SUAREZ CORTES	CTCP	Consejero.
DANIEL SARMIENTO PAVAS	CTCP	Consejero.
DIEGO CASAS	ERNS & YOUNG	Socio.
NACIRA LAMPREA	PWC SLT.	Socia.
DIEGO CUBILLOS	DELOITTE	Gerente.
OSWALDO PEREZ	KPMG	Socio.
CARLOS ESPINOZA	GODOY & HOYOS	Socio.
JULIAN JIMENEZ MEJIA	CROWE HORWATH.	Socio.
HECTOR R. RONSERIA G.	MINHACIENDA	Asesor
GUSTAVO SERRANO.	CTCP	Consejero.
CLAUDIA E NIÑO	ANDI	Abogada.
LUIS JARAMILLO Q.	SFC	Abogado.
MARISOL MARTINES DE LA PEÑA	SFC.	Contadora.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

JOSE PRIETO	BAVARIA S. A.	Director.
-------------	---------------	-----------

Verificada la asistencia y presentación personal de los asistentes por el Consejero Doctor Gabriel Suárez, procede a la instalación del Comité, motivando su intervención en el desarrollo de la ley 1314 de 2009, y en particular lo previsto en los artículos 4, 8 numeral 5 y 7, 7 numeral 5, haciendo las siguientes consideraciones contenidas en la ley:

Es expresa la independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera.

El (CTCP), propenderá por la participación voluntaria de reconocidos expertos en la materia.

Las Autoridades de regulación, revisarán que las reglamentaciones sobre contabilidad e información financiera y aseguramiento de información sean consistentes, para lo cual velarán porque las normas a expedir por otras autoridades de la rama ejecutiva en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información resulten acordes con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las normas que la desarrollen. Para ello emitirán conjuntamente opiniones no vinculantes. Igualmente, salvo en casos de urgencia, velarán porque los procesos de desarrollo de esta Ley por el Gobierno, los ministerios y demás autoridades, se realicen de manera abierta y transparente.

El (CTCP), considerará las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control y por quienes participen en los procesos de discusión pública.

El (CTCP), asumirá la Secretaría Técnica, y para tal efecto se apoya en uno de sus asesores, Doctor LEONARDO A. PALACIOS C., quien levantara las actas y convocara a las correspondientes sesiones previo acuerdo con el Presidente del Comité, quien creara los subcomités a que haya lugar en procura de estudios y documentos que se evaluarán en sala plena.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Consejero en uso de la palabra, exhorta a los asistentes a nombrar al Presidente del Comité, y en tal virtud se postulan: el Doctor CARLOS ESPINOZA y la Doctora, NACIRA LAMPREA; se procede a la votación y de esta se obtiene el siguiente resultado:

Doctor CARLOS ESPINOZA	Cinco (5) votos.
Doctora NACIRA LAMPREA	Tres (3) votos.

Así las cosas, por mayoría se elige como presidente del Comité de Expertos en Impuestos, al Doctor CARLOS ESPINOZA, quien agradece la confianza, y expresa su compromiso por que del Comité se obtengan resultados de relevancia para la estandarizaron prevista en la norma.

Sin establecer reglas de juego para el desarrollo de la reunión, esta se convierte en un escenario de "lluvia de ideas", donde varios asistentes intervienen libremente y en forma activa. De las distintas intervenciones de los asistentes se obtienen las siguientes ideas clave:

#### **Del Consejero, Doctor GABRIEL SUAREZ CORTÉS.**

En principio, señala que el Organismo de Normalización (CTCP), pretende obtener de los distintos Comités, análisis y estudios que surtan de los insumos válidos, a las autoridades previstas en el artículo 8 numeral 7 de la ley 1314, para la elaboración de los estudios de impacto, los que a su turno tendrá en cuenta en la preparación de sus propuestas de normas, con destino a las autoridades reguladoras; recomendaciones y conclusiones, en punto de impactos sobre: normas tributarias, legislación comercial, recaudos de impuestos, estructura financiera, etc. Indica que las conclusiones y recomendaciones del Comité de Expertos en Impuestos serán de gran valor para los demás Comités en curso, los cuales tienen gran interés en coadyuvar en los estudios que este último asuma.

Antes de darle la Palabra a la Presidencia, hace las siguientes precisiones ilustrativas:

- Los impactos de la estandarización sobre los activos podría afectar la determinación de los aportes con destino a la autoridad de control, y que no decir del posible impacto en los impuestos nacionales, lo propio en la determinación de las tarifas de los servicios públicos, que manejan en las empresas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios.
- El (CTCP), el 22 de junio de 2011, radicó ante el Gobierno el DOCUMENTO FINAL DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO, en el cual se proponen como referentes tres grupos destinatarios de normas en su orden: estandarización IFRS



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

plena para EMISORES, estandarización IFRS PYMES para pequeñas y medianas, y estandarización para MICROS, cuyo sistema contable está por establecer y/o desarrollar; en cuanto al tema del aseguramiento se propone estandarización basada en los preceptos de IFAC. Para ilustración se copia imagen de apartes del documento anunciado

**TIPOS DE NORMAS, GRUPOS Y ESTÁNDARES DE REFERENCIA**

43. Habiendo definido el tipo de normas que se desarrollarán, así como la integración de los grupos que se deben conformar para la aplicación de las normas que se establezcan, y habiendo identificado los emisores y estándares que se tomarán como referencia, en el siguiente cuadro se sintetiza el planteamiento para una mejor comprensión:

TIPO DE NORMAS	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
	Emisores de valores y entidades de interés público.	Empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal colombiana de empresas <sup>42</sup>	Pequeña y micro empresa según la clasificación legal de empresas <sup>43</sup>
Normas de Información Financiera - NIIF	NIIF (IFRS)	NIIF para PYMES (IFRS for SMEs)	El Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de la información de nivel moderado
Normas de Aseguramiento de la Información - NAI	1) Estándares Internacionales de Auditoría (ISAs por sus siglas en inglés) 2) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Revisión Limitada (ISREs por sus siglas en inglés) 3) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento (ISAEs por sus siglas en inglés) 4) Estándares Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRSs por sus siglas en inglés) 5) Estándares Internacionales de Control de Calidad para trabajos de Estándares del IAASB 6) Pronunciamientos de Práctica que suministran guías interpretativas y asistencia práctica en la implementación de los Estándares del IAASB y para promover la buena práctica		
Otras normas de Información Financiera - ONI	Desarrollo normativo de manera general o para cada grupo de todo lo relacionado con el sistema documental contable, registro electrónico de libros, depósito electrónico de información, reporte de información mediante XBRL, y los demás aspectos relacionados que sean necesarios.		

<sup>42</sup> Al respecto puede verse la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1151 de 2007, Ley 1429 de 2010 y Ley 1450 de 2010

<sup>43</sup> Idem

- Por lo anterior se aprecia que las normas se aplicarían en su integridad mediante la adopción; en manera alguna se ha pensado en una adaptación o adopción parcial, a menos que resulte un estudio y la conveniencia indique algo distinto, como sucedió en Europa con la NIC 39.
- Informa a los asistentes que el interés del Gobierno, con relación al primer grupo es la aplicación del paralelo de la aplicación de la norma local con adopción plena de estándares internacionales, para el grupo 01, durante el ejercicio contable de 2013, para iniciar aplicación de estandarización definitiva y plena, a partir de enero 01 de 2014; bajo esta directriz se está trabajando el (CTCP).
- Por último indica que el Objetivo de este Comité debe ser ayudarle a las autoridades competentes a medir el impacto y/o divergencias de los estándares internacionales sobre las normas tributarias. Para un mejor entendimiento se aporta el texto del artículo 4 de la Ley 1314, el que señala.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*“Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera. Las normas expedidas en desarrollo de esta Ley, únicamente tendrán efecto impositivo cuando las Leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando éstas no regulen la materia.*

*A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales. Las declaraciones tributarias y sus soportes deberán ser preparados según lo determina la legislación fiscal.*

*Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.*

*En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera.”*

- Los documentos que se obtengan de la sala plena del Comité, previo el insumo de los subcomités serán socializados a todos los interesados dentro del marco de la ley, siendo de gran aporte para el Gobierno a efectos de expedir las normas.
- Para el funcionamiento de este comité se debe establecer un reglamento y asignación de funciones, para tal efecto el (CTCP) será facilitador mediante documentos y modelos de los comités ya establecidos, a través de la Secretaría Técnica; como es natural, (CTCP) estará al margen de las decisiones, estudios y recomendaciones del comité, en virtud a que será destinatario de dichos documentos, pues no puede ser juez y parte dentro del debido proceso.
- En este Comité habrá representantes de los Ministerios como autoridades reguladoras y de la Superintendencia Financiera y eventualmente representantes de la Dirección de Planeación Nacional y otros organismos y entidades públicas, representantes que tendrán voz pero no voto.

Considera que le asiste razón el Doctor DENNYS GUTIERREZ C., representante de la DIAN, al señalar que se requiere conocer los impactos de la estandarización, sobre la estructura financiera de los entes, para luego determinar el posible efecto impositivo, máxime cuando dicho impacto tendría niveles de afectación distinto; la superintendencia financiera, es la autoridad llamada a inventariar las empresas que podrían ser impactadas con la estandarización internacional sobre entes destinatarios de la estandarización plena; se conoce casos de empresas que han iniciado procesos de estandarización y los impactos en sus estados financieros, que conducen a la disminución de activos, aumento de pasivos, pérdidas y disminuciones patrimoniales.

Las reuniones del Comité está previsto hacerlas en las instalaciones de la Asobancaria, para tal efecto se proveerá toda la información necesaria para el cumplimiento del objetivo del Comité.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Considera que en el proceso intervienen otros jugadores como es el caso de la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, recientemente creada, la cual próximamente adelantará la primera reunión donde se obtendrán importantes lineamientos para el proceso y donde la DIAN y la Superintendencia Financiera tienen espacio. El Plan de trabajo elaborado y puesto en conocimiento del Gobierno por (CTCP) debe ser tenido en cuenta por todos los intervinientes en el proceso, este organismo está comprometido con los lineamientos del Gobierno, pero sobre dicho plan no se ha recibido observación alguna, de quienes lo recibieron no obstante publicarlos en la página web.

Considera que uno de los trámites iniciales de la Superintendencia Financiera es el establecimiento de las empresas a las que le afecta la estandarización y que pertenezcan al primer grupo.

Considera que la estandarización impactaría la consolidación de los Estados Financieros, en la medida en que en dicho procedimiento convergen empresas de distinta naturaleza y forma de organización y que desarrollan diferentes actividades, del proceso de estandarización deben saber tanto los generadores de información como las personas que utilizan la información del ente. La dificultad que puede tener la estandarización en las empresas es la displicencia de la alta gerencia frente al proceso dejando toda responsabilidad en el área de contabilidad, cuando el proceso compromete a toda la empresa; hace referencia al caso de BAVARIA S. A., entidad pionera en estandarización contable en Colombia

Afirma que la mayor experiencia en procesos de estandarización la tienen las firmas de Auditoría.

#### **Del Consejero, Doctor DANIEL SARMIENTO.**

Indica que los impactos de la estandarización, debería tener un efecto neutro en materia impositiva, pues ese no es el propósito de la estandarización, las normas tributarias se mantendrán inalteradas; lo cual conduce a dos contabilidades a menos que se tramite una reforma tributaria que haga compatibles las normas. Al respecto no se conoce ninguna opinión o concepto de la DIAN.

Expone a los asistentes la importancia de capitalizar la experiencia de los procesos adelantados en Venezuela y Ecuador donde fueron evidentes las divergencias entre las normas contables y las normas tributarias, creando grandes dificultades para los procesos; sugiere a las autoridades tributarias adelantar un exigente proceso de aprendizaje técnico de estándares internacionales como política institucional que contribuya al éxito del proceso. La dualidad genera contradicciones, entonces la estandarización es con doble contabilidad y se requiere una reforma tributaria.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Como última intervención, aprovechando el escenario de aspectos iniciales para exponer su preocupación en la medición de impactos sectoriales pues dentro de un sector una compañía puede ser afectada en forma distinta a otra y la medición de impactos sectoriales podría no ser fiable

#### **Del Consejero Doctor GUSTAVO SERRANO.**

Indica que, de acuerdo con el plan de trabajo del (CTCP), los documentos que se obtengan del Comité de Expertos en Impuestos, deberían recibirse a más tardar, antes de enero 31 de 2012, para darles traslado a las Superintendencias, la DIAN y el DNP a efectos de ser tenidos en cuenta en los correspondientes estudios de impacto, insumo básico para la normalización bajo la responsabilidad del (CTCP); estas fechas tentativas podrían extenderse según lo permita el plan de trabajo del (CTCP), el cual se pondrá en conocimiento de este Comité. Considera que el inventario de trabajos y avances en los demás Comités, constituye insumo válido objeto de análisis para el Comité de Expertos en Impuestos.

Informa del requerimiento que el (CTCP), hizo a la Superintendencia Financiera referido a su responsabilidad, en el proceso de estandarización y en particular en el establecimiento de los impactos.

#### **De la Presidencia.**

El doctor CARLOS ESPINOZA indica que los impactos financieros de la estandarización internacional, referido por el nuevo marco legal, son inminentes e inevitables, a título de ejemplo se pueden citar: en los cargos diferidos, la valoración de inventarios en eventuales fluctuaciones de niveles de producción, los contratos de servicios que pueden equivaler a un arrendamiento financiero, entre otros; cuyos efectos pueden ser positivos o negativos en el recaudo de impuestos; los estándares internacionales en un proceso de convergencia plena, no se pueden adoptar parcialmente procurando evitarlos, en un u otro sentido.

Exhorta a los asistentes a elaborar un reglamento de funcionamiento del Comité y a establecer Sub – Comités, para que asuma el estudio de temas predeterminados cuyos documentos, previa socialización de discutan y aprueben en sala plena.

Se requiere conocer que espera el CTCP del Comité de Expertos.

Refiere sobre la coexistencia de la contabilidad financiera y tributaria en nuestro marco normativo y sugiere al representante de la DIAN para que de ser posible, aporte informes referidos a estudios o análisis que dicha entidad haya adelantado en materia de estandarización internacional.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Expresa su preocupación en el sentido de que el término para proveer los resultados es corto y que es necesario actuar rigurosamente y con diligencia.

Solicita de los asistentes, ideas que conduzcan al establecimiento de una metodología de trabajo, en procura de un desarrollo conceptual de los distintos impactos que pueda tener el proceso de estandarización, esto es, financieros y jurídicos con énfasis en lo tributario; así las cosas, se recogieron en concreto las ideas a continuación relacionadas:

1. Agenda predeterminada, reuniones cada 20 días o cada mes, con un horario fijo, realizando trabajos independientes – Ideas sueltas del CTCP. Se exponen recomendaciones de los asistentes: ser prácticos, concretos, tener disposición al trabajo, no especular sobre los temas, avanzar con criterio, facilitar la labor del comité, trabajar en subgrupos.
2. Las reuniones plenarias no serían el escenario para obtener resultados exigentes en responsabilidad y términos pues esta se nutre del trabajo de los sub - comités.
3. Establecimiento de subcomités interdisciplinarios con el concurso de Contadores y Abogados y/o especializados con experiencias matizadas por negocios, ejemplo el sector financiero, de esta manera se facilitaría la determinación y evaluación coetánea de los impactos tanto financiero como tributario.
4. El comité tributario de la Asobancaria está interesado en el enlace con los demás comités, puesto que aquel viene trabajando en el tema que abordaría el comité de expertos tributarios – Indica el Doctor MEDARDO LUQUE T. representante del HELM BANK. Este comité debería centrarse únicamente en el análisis del tema tributario sobre los resultados de los otros Comités.
5. Se deben estudiar las normas tributarias por sectores, de una manera simple donde quien lidere el sector, se apoye en los tributaristas para diagnosticar los cambios tributarios de la correspondiente norma, para en forma fácil proveerle los insumos a la DIAN.
6. Los documentos que se produzcan en los subcomités deben someterse a la plenaria.
7. El comité para que obtenga resultados debe hacer las cosas fáciles, y para tal efecto deben conformarse grupos de trabajo por sector y aborden las normas que les generen impacto.
8. Se esperaría que los estudios y resultados del comité arrojen un efecto neutro.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9. Para el análisis propuesto, los distintos Comités de los diversos sectores se complementan, puesto que las normas tributarias son únicas y generales, una buena aproximación para establecer el foco del análisis es el comparativo de las NIC Vs. El Estatuto Tributario, trabajo que ya se encuentra al menos en el sector real, experiencia capitalizada por BAVARIA S. A., cuyo representante el Doctor JOSE PRIETO, pone a disposición del comité toda la experiencia e infamación, dado el interés institucional de BAVARIA S. A., en el proceso.
10. Construir un temario, base de asignación de tareas de los subgrupos de trabajo.
11. No es posible arrancar sin antes definir filosóficamente los que se pretende, el temario debería evacuarse en la próxima reunión. Se debe establecer si se lleva doble contabilidad o se procura una reforma tributaria.
12. No es posible que el impacto de la estandarización sea neutro, pues afectara indistintamente a los destinatarios de las normas, según su arquitectura financiera, jurídica y actividad que desarrolle.

#### **Del Representante de la DIAN.**

El doctor DENNYS GUTIERREZ C, en representación de dicha autoridad, indica que para la redacción del artículo 14 de la ley 1314 de 2009, fue prevista una reforma tributaria la cual en su momento se propondrá sobre las base de haber establecido los impactos financieros de la estandarización los que serán la base de su alcance, pues a título de ejemplo se puede citar el caso de los cargos diferidos y la forma de calcular las reservas técnicas en el negocio de los seguros; en suma difícilmente se podrán mantener en el tiempo las mismas bases. Para comprender el contexto se aporta la norma citada.

***“Entrada en vigencia de las normas de intervención en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Las normas expedidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entrarán en vigencia el 1° de enero del segundo año gravable siguiente al de su promulgación, a menos que en virtud de su complejidad, consideren necesario establecer un plazo diferente.***

***Cuando el plazo sea menor y la norma promulgada corresponda a aquellas materias objeto de remisión expresa o no regulada por las Leyes tributarias, para efectos fiscales se continuará aplicando, hasta el 31 de diciembre del año gravable siguiente, la norma contable vigente antes de dicha promulgación.”.***



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En la práctica no es posible mantener las bases gravables en virtud de la estandarización normas por lo ya expuesto por la Presidencia, máxime cuando en los casos en que la norma tributaria remite a la contable, el cambio de las bases de esta última es tomado por la tributaria con la consecuencia lógica en la determinación del impuesto.

Los gremios expresan su preocupación por el silencio de la DIAN, incurriéndose en un círculo vicioso pues mientras no se conozcan los impactos financieros (estructura patrimonial de las empresas, estructura de la renta, ingresos, costos, deducciones), de la estandarización, difícilmente se puede estructurar una propuesta de reforma tributaria.

#### **Del Representante de KPMG.**

El Doctor Oswaldo Pérez, afirma que la doble contabilidad o contabilidad de distintos propósitos ha sido una constante en virtud de las divergencias entre las normas contables y fiscales.

#### **De los representantes de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.**

Informa a los asistentes que al interior de esta autoridad, se han creado comités internos que vienen trabajando el tema de la estandarización, interactuando con los demás comités ya establecidos por el (CTCP) y dicho sea de paso ofrecen colaborar e interactuar con este comité. Expresa alguna preocupación frente al condicionamiento de las de las decisiones de la DIAN, a los resultados de los estudios de la Superintendencia Financiera, puesto que el impacto financiero de la estandarización internacional se presentara en todos los destinatarios de las normas a nivel nacional y no solo en aquellos entes vigilados por la Superintendencia Financiera, donde se controlan algunos emisores de valores.

#### **Intervenciones varias.**

Desde 1999, con ocasión de la expedición de la ley 550, en su momento el análisis condujo a señalar la coexistencia de la contabilidad financiera y una contabilidad de propósito tributario. (Doctor OSWALDO PEREZ – Socio KPMG)

Del proyecto de una reforma tributaria hasta lo que finalmente queda consignado por el legislador en su sabiduría en una reforma tributaria, es bien distinto. Nadie puede garantizar que el proyecto de reforma quede incólume frente a las resultas de una ley (Doctor JULIAN JIMENEZ – Socio CROWE HORWATH)

Que espera el CTCP del Comité, informes periódicos que contribuyan al propio monitoreo del comité o un informe final.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se está frente a una necesidad de País, no hay lugar a condicionamientos de ninguna clase para trabajar en forma coordinada bajo unos derroteros establecidos, la reforma tributaria está prevista, la cual podría ser estructural según el mayor o menor impacto de la estandarización; la contabilidad con doble propósito ha coexistido y coexistirá así está previsto en la norma, como también lo está, una etapa de transición; se requiere crear rutinas y trazar caminos para arrancar, en tal recorrido habrán mecanismos alternos para homologar lo contable con lo fiscal, que bien podría ser la reglamentación, los actos administrativos o en ultimas una reforma tributaria. Una cosa es el alcance de la ley y otra cosa serán sus resultados.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:00 AM.

**CARLOS ESPINOZA.**  
Presidente Comité de Expertos en Impuestos.

**LEONARDO AUNID PALACIOS CASAS**  
Secretaría Técnica  
Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Por:   
**PAULA FERNANDA RODRÍGUEZ PÉREZ**